

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0098-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. FRANCISCO XAVIER ABAD GUERRA

DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: “*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...) La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate (...)*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: “*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley*”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2025-0042-R, de 26 de septiembre de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, resolvió: “*Artículo 1.- DECLARAR en situación de EMERGENCIA al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el desabastecimiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, al constatarse hechos fácticos, técnicos y jurídicos que evidencian la necesidad emergente de una situación: (i) concreta; (ii) inmediata; (iii) imprevista; (iv) probada; y, (v) objetiva. Situación material, fáctica y objetiva corroborada en los hallazgos y evidencias expuestos en el Informe Nro. IESS-SDNPSS-2025-055-IT, del 25 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar. Configurándose condiciones de fuerza mayor que afectan, limitan e imposibilitan el abastecimiento en medicamentos y bienes estratégicos en salud en las unidades médicas; ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios que acuden a sus atenciones médicas. (...) Artículo 3.- DISPONER a la Dirección del Seguro General Individual y Familiar la ejecución inmediata de cuantas acciones fuesen necesarias para consolidar los informes técnicos, gestiones institucionales o coordinaciones requeridas exigidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable*”;

Que, el tratadista Marco Morales Tobar en su obra “MANUAL DE DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO”, página 240, refiriéndose a: “*La rectificación de errores*” señala que, “*La doctrina ha coincidido en que la rectificación de errores de “hecho o matemáticos”, según lo recoge nuestra legislación, no implica una revocación del acto en términos jurídicos. A criterio de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández (2004) “el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco” (Tomo I, p. 667).*”. Énfasis agregado.

Que, la “ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS: CAMPO DE INCISIÓN 60 cm (+/- 5 cm) x 60 cm

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0098-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

(+/- 5 cm) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, fue publicado en el portal en la herramienta del Sistema Nacional de Contratación Pública, según se desprende del memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-9500-M de 10 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Jose Gabriel Velasco Borja;

Que, mediante INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICO, ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA signado con el Nro. IESS-CTEMERG-IT-2025-20 de 10 de octubre de 2025, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica conformada por ALEXIS PAUL HARO ACUÑA, en calidad de Delegado de la Dirección General y Presidente de la Comisión; KARLA MISHEL ALTAMARINO CHICAIZA, en calidad de Delegada de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; y, MORGADO ROMERO YADIRI DUBRASKA, en calidad de Delegada de la Dirección General afín al proceso de contratación, recomiendan: “En función del análisis realizado en este informe, se concluye y determina que el Proveedor **MAXIMAMEDICAL S.A.S con RUC: 1792029678001 CUMPLE con todas las condiciones requeridas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**; puesto que oferta el costo más bajo; dentro del plazo de entrega establecido para el efecto; garantías; experiencia; capacidad; y, las actividades económicas están acorde al objeto de contratación; adicional a esto, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Unidad requirente constante en el informe publicado y sus anexos, por lo que corresponde se aplique el procedimiento de contratación previsto en el artículo 57.1 de la LOSNCP y artículo 236, 237 y 238 del RGLOSNCPC, correspondiente a contrataciones en situaciones de emergencia, y bajo su consideración y autorización se **ADJUDIQUE** el contrato del proceso correspondiente al Proveedor antes descrito, por un valor de \$ 17,004.00 (Diez y siete mil cuatro con 00/100) y un plazo de ejecución de 10 días cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS: CAMPO DE INCISIÓN 60 cm (+/- 5 cm) x 60 cm (+/- 5 cm)**”. Énfasis agregado;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2025-0057-R de 24 de octubre de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS: CAMPO DE INCISIÓN 60 cm (+/- 5 cm) x 60 cm (+/- 5 cm) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL” al proveedor MAXIMAMEDICAL S.A.S;

Que, según se desprende de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0057-R, de 24 de octubre de 2025, producto de un error involuntario en el artículo 2 de la parte resolutive consta el texto: “(...) al proveedor MAXIMAMEDICAL S.A.S con RUC: 1792029678001 con RUC: 1790775941001, siendo lo correcto:”(...) al proveedor MAXIMAMEDICAL S.A.S con RUC: 1792029678001 (...)” Énfasis agregado;

Que, la Procuraduría General considera necesario realizar una corrección tipográfica al artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0057-R de 24 de octubre de 2025, referente a: “(...) al proveedor MAXIMAMEDICAL S.A.S con RUC: 1792029678001 con RUC: 1790775941001, por “(...) al proveedor MAXIMAMEDICAL S.A.S con RUC: 1792029678001 (...)”;

Que, es menester corregir dichos errores rectificando el artículo 2 de la parte resolutive y la fecha que consta al pie de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0057-R de 24 de octubre de 2025, en el sentido expuesto anteriormente, a efecto de proseguir con el desarrollo del trámite correspondiente; y,

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2025-1129-NJS, de 20 de junio de 2025, se designó al Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra, en las funciones de Director General del IESS, a partir del 20 de junio de 2025.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, la atribución conferida en el artículo 133 del Código Orgánico;

RESUELVO:

Artículo 1.- RECTIFICAR el artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0057-R de 24 de octubre de 2025; y reformarlo de la siguiente manera:

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0098-R**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025**

“Artículo 2.- Adjudicar el contrato para la ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS: CAMPO DE INCISIÓN 60 cm (+/- 5 cm) x 60 cm (+/- 5 cm) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL” al proveedor MAXIMAMEDICAL S.A.S. con RUC: 1792029678001, por un valor de por un valor de \$ 17.004,00 (Diez y siete mil cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA; y, un plazo de entrega de hasta diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en las Especificaciones Técnicas, y por haber presentado la oferta económica más conveniente para los intereses institucionales de conformidad al siguiente detalle:

BIEN / NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Campo de incisión, 60 cm (+/- 5 cm) x 60 cm (+/- 5 cm)	1200	Hasta 10 días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato	14.17	17.004,00
			TOTAL SIN IVA:	USD. 17.004,00

”

Artículo 2.- En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0057-R de 24 de octubre de 2025, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

Artículo 3.- Encárguese a la Procuraduría General, la responsabilidad de notificar el contenido de esta Resolución al adjudicatario MAXIMAMEDICAL S.A.S con RUC: 1792029678001; y, a la Subdirección Nacional de Compras Públicas para su conocimiento; y, oportuna ejecución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente**Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra****DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Referencias:

- IESS-PG-2025-1360-M

Copia:

Señorita Médico
Daniela Roxana Salas García
Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Señora Magíster
Gissela Sofia Vargas Carrillo
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal

Señorita Abogada
María José Bañol Crispin
Asistente Administrativo

Señora Abogada
Paola del Cisne Garcia Alejandro
Asistente Administrativo

Señor Ingeniero

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0098-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

vs